

DECIMA PRIMERA.- Si al momento de la entrega de su ENVÍO, resultara alguna pérdida, avería, daño o extravío, el DESTINATARIO deberá haberlo consignado por escrito en el acuse de recibo, anotando las observaciones correspondientes a las anomalías detectadas. Posteriormente a este acuse, usted o el DESTINATARIO deberán presentar la reclamación formal en el domicilio de Paquetespress y se le indicará el procedimiento a seguir para la reclamación. En caso de no haberse anotado la pérdida, avería, daño o extravío, no se podrá reclamar. La reclamación deberá presentarse en el domicilio de Paquetespress en un lapso no mayor de 8 días hábiles.

DECIMA SEGUNDA.- El valor del ENVÍO que usted no declara, tratándose de bienes nuevos, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberán incluir márgenes de utilidad e IVA al valor que declare, puesto que en caso de ser persona Física sin actividad empresarial, podrá incluir el IVA correspondiente del valor de su ENVÍO.

DECIMA TERCERA.- Si usted o el destinatario entregara a DESTINATARIO, una vez que se identifique plenamente con la documentación que se le requiera en el momento y que consideramos pertinente, con el fin de lograr una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del IFE, pasaporte, carné del servicio militar, notario y carta poder correspondiente.

DECIMA CUARTA.- Si usted o el destinatario no se presenta a recibir el ENVÍO, no tendremos la facultad de proceder a su reclamación, por lo que el destinatario deberá acudir a la oficina correspondiente a la entrega de su ENVÍO, para solicitar la devolución de su ENVÍO.

DECIMA QUINTA.- Si por cualquier tipo de circunstancias fortuitas o por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVÍO quedara a disposición durante su proceso de transportación o traslado en cualquiera de nuestras oficinas y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifestó en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponde a material legal, riesgo o no de la autoridad competente, usted bajo su responsabilidad y costo, se obliga a pasar a recogerlo en un término no mayor de cinco días hábiles, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en la cláusula séptima del presente Clausulado. Por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, precisamente al domicilio del REMITENTE que se señala en el anverso de esta Carta de Porte.

DECIMA SEXTA.- Si usted o el destinatario no se presenta a recibir el ENVÍO, en el momento en donde el perjuicio haya sido parcial y si su reclamo procede conforme a las condiciones pactas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividido entre total declarado de su ENVÍO, entre el número total de buxos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por buxo, una vez que se nos haya acreditado la dicha presencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costo, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufreran algún daño que no perjudicó a su integridad, se le reembolsará el costo de los artículos reclamados, con el fin de que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, en los casos de reclamaciones previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien no será reclamada y quedará a cargo de su propietario, no deslindándose en toda reclamación a cualquier extranjero que pague.

DECIMA SEPTIMA.- Si usted o el destinatario no se presenta a recibir el ENVÍO, en el momento en donde el perjuicio haya sido total y si su reclamo procede conforme a las condiciones pactas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividido entre total declarado de su ENVÍO, entre el número total de buxos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por buxo, una vez que se nos haya acreditado la dicha presencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costo, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufreran algún daño que no perjudicó a su integridad, se le reembolsará el costo de los artículos reclamados, con el fin de que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, en los casos de reclamaciones previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien no será reclamada y quedará a cargo de su propietario, no deslindándose en toda reclamación a cualquier extranjero que pague.

DECIMA OCTAVA.- Si usted o el destinatario no se presenta a recibir el ENVÍO, en el momento en donde el perjuicio haya sido total y si su reclamo procede conforme a las condiciones pactas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividido entre total declarado de su ENVÍO, entre el número total de buxos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por buxo, una vez que se nos haya acreditado la dicha presencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costo, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufreran algún daño que no perjudicó a su integridad, se le reembolsará el costo de los artículos reclamados, con el fin de que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, en los casos de reclamaciones previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien no será reclamada y quedará a cargo de su propietario, no deslindándose en toda reclamación a cualquier extranjero que pague.

DECIMA NOVENA.- Si usted o el destinatario no se presenta a recibir el ENVÍO, en el momento en donde el perjuicio haya sido total y si su reclamo procede conforme a las condiciones pactas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividido entre total declarado de su ENVÍO, entre el número total de buxos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por buxo, una vez que se nos haya acreditado la dicha presencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costo, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufreran algún daño que no perjudicó a su integridad, se le reembolsará el costo de los artículos reclamados, con el fin de que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, en los casos de reclamaciones previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien no será reclamada y quedará a cargo de su propietario, no deslindándose en toda reclamación a cualquier extranjero que pague.

DECIMA DECIMA.- Si usted o el destinatario no se presenta a recibir el ENVÍO, en el momento en donde el perjuicio haya sido total y si su reclamo procede conforme a las condiciones pactas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividido entre total declarado de su ENVÍO, entre el número total de buxos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por buxo, una vez que se nos haya acreditado la dicha presencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costo, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufreran algún daño que no perjudicó a su integridad, se le reembolsará el costo de los artículos reclamados, con el fin de que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, en los casos de reclamaciones previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien no será reclamada y quedará a cargo de su propietario, no deslindándose en toda reclamación a cualquier extranjero que pague.

DECIMA ONCE.- Si usted o el destinatario no se presenta a recibir el ENVÍO, en el momento en donde el perjuicio haya sido total y si su reclamo procede conforme a las condiciones pactas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividido entre total declarado de su ENVÍO, entre el número total de buxos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por buxo, una vez que se nos haya acreditado la dicha presencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costo, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufreran algún daño que no perjudicó a su integridad, se le reembolsará el costo de los artículos reclamados, con el fin de que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, en los casos de reclamaciones previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien no será reclamada y quedará a cargo de su propietario, no deslindándose en toda reclamación a cualquier extranjero que pague.

DECIMA DOCE.- Si usted o el destinatario no se presenta a recibir el ENVÍO, en el momento en donde el perjuicio haya sido total y si su reclamo procede conforme a las condiciones pactas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividido entre total declarado de su ENVÍO, entre el número total de buxos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por buxo, una vez que se nos haya acreditado la dicha presencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costo, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufreran algún daño que no perjudicó a su integridad, se le reembolsará el costo de los artículos reclamados, con el fin de que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, en los casos de reclamaciones previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien no será reclamada y quedará a cargo de su propietario, no deslindándose en toda reclamación a cualquier extranjero que pague.

DECIMA TRECE.- Si usted o el destinatario no se presenta a recibir el ENVÍO, en el momento en donde el perjuicio haya sido total y si su reclamo procede conforme a las condiciones pactas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividido entre total declarado de su ENVÍO, entre el número total de buxos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por buxo, una vez que se nos haya acreditado la dicha presencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costo, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufreran algún daño que no perjudicó a su integridad, se le reembolsará el costo de los artículos reclamados, con el fin de que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, en los casos de reclamaciones previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien no será reclamada y quedará a cargo de su propietario, no deslindándose en toda reclamación a cualquier extranjero que pague.

DECIMA CATORCE.- Si usted o el destinatario no se presenta a recibir el ENVÍO, en el momento en donde el perjuicio haya sido total y si su reclamo procede conforme a las condiciones pactas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividido entre total declarado de su ENVÍO, entre el número total de buxos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por buxo, una vez que se nos haya acreditado la dicha presencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costo, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufreran algún daño que no perjudicó a su integridad, se le reembolsará el costo de los artículos reclamados, con el fin de que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, en los casos de reclamaciones previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien no será reclamada y quedará a cargo de su propietario, no deslindándose en toda reclamación a cualquier extranjero que pague.

DECIMA QUINCE.- Si usted o el destinatario no se presenta a recibir el ENVÍO, en el momento en donde el perjuicio haya sido total y si su reclamo procede conforme a las condiciones pactas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividido entre total declarado de su ENVÍO, entre el número total de buxos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por buxo, una vez que se nos haya acreditado la dicha presencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costo, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufreran algún daño que no perjudicó a su integridad, se le reembolsará el costo de los artículos reclamados, con el fin de que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, en los casos de reclamaciones previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien no será reclamada y quedará a cargo de su propietario, no deslindándose en toda reclamación a cualquier extranjero que pague.

DECIMA SEISCIENTA.- Si usted o el destinatario no se presenta a recibir el ENVÍO, en el momento en donde el perjuicio haya sido total y si su reclamo procede conforme a las condiciones pactas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividido entre total declarado de su ENVÍO, entre el número total de buxos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por buxo, una vez que se nos haya acreditado la dicha presencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costo, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufreran algún daño que no perjudicó a su integridad, se le reembolsará el costo de los artículos reclamados, con el fin de que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, en los casos de reclamaciones previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien no será reclamada y quedará a cargo de su propietario, no deslindándose en toda reclamación a cualquier extranjero que pague.

DECIMA SESENTA Y UNA.- Si usted o el destinatario no se presenta a recibir el ENVÍO, en el momento en donde el perjuicio haya sido total y si su reclamo procede conforme a las condiciones pactas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que resulte, dividido entre total declarado de su ENVÍO, entre el número total de buxos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor resultante, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por